

Artículo tercero.—El importe a que asciende el crédito extraordinario a que se refiere el artículo primero se cubrirá en la forma determinada por el cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes Españolas,  
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

14025

*LEY 26/1976, de 19 de julio, de concesión al presupuesto en vigor de la Sección 23, «Ministerio de Comercio», de un crédito extraordinario de pesetas 59.042.344, para abono de indemnizaciones por perjuicios ocasionados a consecuencia de retrasos en la importación de cereales.*

Concedidas licencias de importación de cereales, en el mes de julio de mil novecientos setenta, a determinadas firmas, se presentaron vicisitudes que impidieron realizar las mencionadas importaciones a su debido tiempo, motivando que, cuando estas operaciones se llevaron a la práctica, hubiese habido necesidad de modificar el tipo de cambio del dólar USA, con aumento de su paridad con relación a la peseta.

Tales circunstancias no fueron imputables a la voluntad de las firmas importadoras, sino más bien a la Administración, y habiéndose formulado por aquellas las oportunas reclamaciones, resolvió la Presidencia del Gobierno, en veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, en el sentido de que por el Ministerio de Comercio se procediera a fijar la cuantía a que pudieran ascender los perjuicios ocasionados.

Realizados estos cálculos y no disponiéndose de medios económicos para satisfacer los resarcimientos acordados, se tramitó un expediente de concesión de crédito extraordinario, para satisfacer dichas obligaciones, expediente en el que ha recaído informe favorable de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, y de conformidad del Consejo de Estado, siempre que se reconozcan como legales del Estado las obligaciones derivadas de las mencionadas indemnizaciones.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se reconocen como legales del Estado las obligaciones derivadas de la satisfacción de indemnizaciones por perjuicios ocasionados a consecuencia del retraso en la importación de cereales, a que se refiere el artículo siguiente, y por un importe máximo de cincuenta y nueve millones cuarenta y dos mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas.

Artículo segundo.—Se concede un crédito extraordinario por el aludido importe de cincuenta y nueve millones cuarenta y dos mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la Sección veintitres, «Ministerio de Comercio»; servicio cero dos, «Subsecretaría de Mercado Interior»; capítulo dos, «Compra de bienes corrientes y de servicios»; artículo veinticinco, «Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios»; concepto nuevo doscientos cincuenta y cuatro, «Para satisfacer indemnizaciones por perjuicios ocasionados a consecuencia del retraso en la importación de cereales».

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Dada en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes Españolas,  
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

14026

*LEY 27/1976, de 19 de julio, de concesión al presupuesto en vigor de la Sección 04, «Cortes Españolas», de un crédito extraordinario de 29.351.424 pesetas, para satisfacer los gastos que se ocasionen durante 1976 con motivo de la celebración en España de la 83 Conferencia de la Unión Interparlamentaria.*

Habiéndose dispuesto la celebración en España de la sexagésima tercera Conferencia de la Unión Interparlamentaria, se han originado unos gastos con motivo de la misma en el pasado

ejercicio económico de mil novecientos setenta y cinco, para cuya satisfacción se ha otorgado un crédito de carácter extraordinario por Ley número cincuenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de treinta de diciembre.

Asimismo, se prevén diferentes necesidades en mil novecientos setenta y seis, cuya satisfacción requiere igualmente la concesión de nuevos recursos de carácter extraordinario, a cuyo fin se ha instruido el oportuno expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dicho expediente ha sido informado favorablemente por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, y de conformidad por el Consejo de Estado, siempre que se proceda a la convalidación legal de las indicadas obligaciones.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se reconocen como obligaciones del Estado las derivadas de la celebración en España de la sexagésima tercera Conferencia de la Unión Interparlamentaria, con relación a los gastos a realizar en el presente ejercicio económico de mil novecientos setenta y seis, por un importe máximo de veintinueve millones trescientas cincuenta y una mil cuatrocientas veinticuatro pesetas.

Artículo segundo.—Se concede, para satisfacer las referidas obligaciones, un crédito extraordinario, por el indicado importe de veintinueve millones trescientas cincuenta y una mil cuatrocientas veinticuatro pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la Sección cero cuatro, «Cortes Españolas»; servicio cero uno, «Cortes Españolas»; capítulo dos, «Compra de bienes corrientes y de servicios»; artículo veinticinco, «Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios», concepto nuevo doscientos cincuenta y dos.

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Dada en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes Españolas,  
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

14027

*LEY 28/1976, de 19 de julio, sobre aprobación de la Cuenta General del Estado, correspondiente al ejercicio de 1973.*

Rendida al Tribunal de Cuentas del Reino la Cuenta General del Estado relativa al ejercicio de mil novecientos setenta y tres, y declarada por dicho Alto Tribunal la conformidad de la misma, debe someterse a la aprobación de las Cortes, tal y como preceptúa el artículo setenta y nueve de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se aprueba la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de mil novecientos setenta y tres, redactada por la Intervención General de la Administración del Estado, con sujeción a las disposiciones contenidas en los artículos setenta y cinco al setenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de mil novecientos once, y cuyos resultados se ponen de manifiesto en los anejos adjuntos, según el detalle siguiente:

- Anejo uno.—Cuenta General de Tesorería. Resumen.
- Anejo dos.—Cuenta de Tesorería. Efectivo.
- Anejo tres.—Cuenta de Tesorería. Valores.
- Anejo cuatro.—Liquidación de Presupuesto. Ingresos.
- Anejo cinco.—Liquidación de Presupuesto. Gastos.
- Anejo seis.—Resultado de la liquidación del Presupuesto. Comparación entre derechos y obligaciones e ingresos y gastos.
- Anejo siete.—Liquidación Secciones Adicionales. Ingresos y Gastos.
- Anejo ocho.—Estado demostrativo de los créditos anulados en fin del ejercicio.
- Anejo nueve.—Estado demostrativo de los derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio.
- Anejo diez.—Estado demostrativo de las obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio.

Anejo once.—Estado demostrativo del movimiento de la Deuda Pública.

Artículo segundo.—Se anula el exceso de los créditos autorizados para el ejercicio de mil novecientos setenta y tres sobre los gastos reconocidos y liquidados en el mismo período, cuyo importe asciende a cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho millones trescientas ochenta y una mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas, con el pormenor por Secciones del Presupuesto que figura en el anejo número ocho.

Artículo tercero.—Los derechos reconocidos y liquidados pendientes de cobro por corriente y resultados, que ascienden a cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho millones trescientas dos mil trescientas cuarenta y una pesetas, así como las obligaciones no satisfechas al finalizar el ejercicio de mil novecientos setenta y tres y cuyo importe por idénticas agrupaciones se eleva a cincuenta y cuatro mil trescientos nueve millones trescientas noventa mil trescientas setenta pesetas, y cuya realización se comprenderá en los Presupuestos en que tenga lugar el ingreso o pago, de acuerdo con la pres-

cripción establecida en la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y sin perjuicio de lo que resulte de la depuración de los saldos, son los que se detallan clasificados por capítulos del Presupuesto de Ingresos y Secciones del Presupuesto de Gastos en los anejos números nueve y diez.

Artículo cuarto.—Se aprueban las liquidaciones de las secciones anexo, apéndice y adicional, redactadas por la Intervención General de la Administración del Estado, anulándose en la sección apéndice el exceso de los créditos autorizados sobre las obligaciones reconocidas y liquidadas, que ascienden a doscientos setenta y cinco millones ochocientos veinte mil doscientas siete pesetas, según figura en el anejo número siete.

Dada en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes Españolas,  
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

ANEJO 1

CUENTA GENERAL DE TESORERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1973

Efectivo y valores

	Efectivo	Valores	Totales
<b>Cargo:</b>			
Existencias en 1 de enero de 1973 ... ..	— 10.555.264.656	41.910.083.115	31.354.818.459
Ingresos en el ejercicio ... ..	1.661.850.645.758	38.978.905.189	1.700.827.550.947
<b>Total cargo ... ..</b>	<b>1.651.295.381.102</b>	<b>80.888.988.304</b>	<b>1.732.182.369.406</b>
<b>Data:</b>			
Salidas en el ejercicio ... ..	1.663.888.211.009	31.198.979.585	1.695.085.180.574
Existencias en 31 de diciembre de 1973 ... ..	— 12.590.829.907	49.688.008.739	37.097.178.832
<b>Total data ... ..</b>	<b>1.651.295.381.102</b>	<b>80.888.988.304</b>	<b>1.732.182.369.406</b>

ANEJO 2

CUENTA DE TESORERIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1973

Efectivo

<b>Cargo:</b>		
Existencias en las cajas públicas en 1 de enero de 1973 ... ..		77.150.303
Existencias en efectivo en las delegaciones del Banco de España ... ..	108.996.260.760	
Saldo Banco de España, cuenta Dirección General del Tesoro en 1 de enero de 1973 ... ..	— 119.628.675.719	— 10.632.414.959
<b>Existencias netas en 1 de enero de 1973 ... ..</b>		<b>— 10.555.264.656</b>
<b>Ingresos:</b>		
Presupuesto corriente ... ..		543.317.719.084
Resultas de ejercicios cerrados ... ..		12.287.499.272
Recursos locales e institucionales ... ..		7.022.860.281
Secciones adicionales ... ..		9.613.705.475
Operaciones del Tesoro ... ..		1.068.823.680.803
Cuentas corrientes en efectivo con las Corporaciones Locales y otras Instituciones ... ..		22.785.082.642
		<b>1.661.850.547.567</b>
<b>Reintegros:</b>		
Recursos locales e institucionales ... ..	88.191	88.191
<b>Total cargo ... ..</b>		<b>1.651.295.381.102</b>
<b>Data:</b>		
<b>Pagos:</b>		
Presupuesto corriente ... ..	432.660.663.487	
Resultas de ejercicios cerrados ... ..	50.783.743.632	

Sección Anexo ... ..	7.510.461.146	
Sección Apéndice ... ..	8.721.326.035	
Liquidación adicional ... ..	—	
Recursos Locales e Institucionales ... ..	6.126.612.363	
Cuentas corrientes de efectivo con las Corporaciones Locales y otras Instituciones ... ..	29.263.011.699	
Operaciones del Tesoro ... ..	1.056.935.998.329	
	<hr/>	1.592.002.216.691
<b>Devoluciones:</b>		
Presupuesto ... ..	71.630.687.827	
Recursos Locales e Institucionales ... ..	253.306.491	
	<hr/>	
Existencias en las Cajas Públicas en 31 de diciembre de 1973 ... ..	115.488.180	71.883.904.316
Existencias en efectivo en las Delegaciones del Banco de España ... ..	118.736.821.111	
Saldo Banco de España, cuenta Dirección General del Tesoro, en 31 de diciembre de 1973 ... ..	— 131.443.439.198	— 12.706.318.087
	<hr/>	
Existencias netas en 31 de diciembre de 1973 ... ..		— 12.590.829.907
<b>Total data ... ..</b>		<hr/> <b>1.651.285.381.102</b>

CUENTA DE TESORERIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1973

ANEJO 3

Valores			
Cargo:		Data:	
Existencias en 1 de enero de 1973 ... ..	41.910.083.115	Salidas ... ..	31.198.979.565
Ingresos ... ..	38.976.905.189	Existencias en 31 de diciembre de 1973 ... ..	49.688.008.739
	<hr/>		<hr/>
Total cargo ... ..	80.886.988.304	Total data ... ..	80.886.988.304

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1973

ANEJO 4

Ingresos			
Corriente:			
Ingresos Presupuesto Estado letra B ... ..	474.283.000.000		
Derechos reconocidos y liquidados en el ejercicio actual ... ..	499.615.368.970		
Derechos reconocidos y liquidados pendientes de ejercicios anteriores ... ..	341.308.188	499.956.677.068	
	<hr/>	<hr/>	
Exceso de los derechos reconocidos más los pendientes de ejercicios anteriores sobre los presupuestos ... ..		25.673.677.068	
		<hr/>	
Derechos reconocidos y liquidados ... ..	499.956.677.068		
Ingresos realizados ... ..	471.905.190.936		
	<hr/>		
Derechos pendientes de cobro que se transfieren al Presupuesto siguiente ... ..			28.051.486.132
A resultas ... ..	27.624.637.201		
A presupuesto corriente por letra bastardilla ... ..	426.848.931		
	<hr/>		
<b>Resultas de ejercicios cerrados:</b>			
Derechos reconocidos y liquidados en años anteriores pendientes de cobro en 1 de enero de 1973 ... ..	37.418.661.583		
Diferencia entre aumentos y bajas ... ..	— 4.412.505.771		
	<hr/>		
Derechos líquidos pendientes de cobro ... ..	33.006.155.812		
Recaudación por resultas ... ..	— 12.089.339.603		
	<hr/>		
Pendiente de cobro por resultas en 31 de diciembre de 1973 ... ..			20.936.816.209
			<hr/>
<b>Total pendiente de cobro que se incorpora al ejercicio siguiente.</b>			<b>48.988.302.341</b>

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1973

ANEJO 5

Gastos			
Corriente:			
Créditos autorizados por la Ley de Presupuestos ... ..	474.283.000.000		
Créditos otorgados durante el ejercicio ... ..	60.074.718.023		
	<hr/>		
Total de créditos autorizados ... ..	534.357.718.023		
Obligaciones reconocidas y liquidadas ... ..	484.679.334.565		
	<hr/>		
Créditos anulados ... ..	49.678.381.438		
	<hr/>		
Obligaciones reconocidas y liquidadas ... ..	484.679.334.565		
Pagos ordenados ... ..	454.486.271.981		
	<hr/>		

Obligaciones pendientes de ordenar que se incorporan al ejercicio siguiente como Resultas.		30.213.062.604
Pagos ordenados ... ..	454.466.271.861	
Pagos realizados ... ..	432.660.863.487	
Libramientos pendientes de pago que se incorporan al ejercicio siguiente como Resultas.		21.805.408.494
<b>Resultas:</b>		
Obligaciones reconocidas y liquidadas en ejercicios anteriores pendientes de pago en 1 de enero de 1973 ... ..	53.157.301.453	
Aumentos ... ..	686.368	
Bajas ... ..	— 83.324.917	— 82.638.549
Líquido pendiente de pago por resultas ... ..	53.074.662.904	
Pagos realizados ... ..	50.783.743.632	
Pendiente de pago por Resultas en 31 de diciembre de 1973 ... ..		2.290.919.272
Total pendiente de pago por corriente y Resultas que se incorpora a ejercicios posteriores ... ..		54.309.390.370

ANEJO 6

RESULTADOS DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1973

Comparación entre los derechos y obligaciones reconocidos y liquidados en el ejercicio:

Derechos reconocidos y liquidados ... ..	499.956.877.068
Obligaciones reconocidas y liquidadas ... ..	484.679.334.565
Superávit ... ..	15.277.342.483

Comparación entre los ingresos y pagos realizados en el ejercicio:

	Presupuesto corriente	Resultas	Total
Ingresos ... ..	471.905.190.836	12.089.339.603	483.974.530.539
Pagos ... ..	432.660.863.487	50.783.743.632	483.444.607.119
	39.244.327.449	— 38.714.404.029	529.923.420

ANEJO 7

LIQUIDACION DE LAS SECCIONES ADICIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1973

SECCION ANEJO

	Derechos reconocidos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
Ingresos ... ..	9.614.335.475	9.613.705.475	630.000

Gastos:

	Creditos autorizados	Obligaciones liquidadas	Aumentos	Pagos realizados	Bajas	Pendiente de pago
Corriente ... ..	11.247.885.122	7.593.834.447	—	7.481.814.485	—	112.019.952
Pendiente de pago en 31 de diciembre de 1972.	28.642.651	28.646.651	—	28.646.651	—	—
	11.276.507.773	7.622.481.098	—	7.510.461.146	—	112.019.952

SECCION APENDICE

	Créditos autorizados	Créditos anulados	Aumentos	Obligaciones liquidadas	Créditos disponibles	Pagos realizados		Bajas	Pagos pendientes
						Ordenados en el ejercicio	Pendientes de ejercic. anteriores		
<b>Operaciones directas:</b>									
Del año 1973 ...	19.419.373.851	275.820.207	—	5.138.290.796	14.005.262.846	5.042.617.987	—	—	95.672.809
De años anteriores ... ..	7.113.559.290	—	—	5.283.532.247	1.830.027.043	5.170.668.515	870.572.567	—	112.865.732
	26.532.933.141	275.820.207	—	10.421.823.043	15.835.289.891	10.213.284.502	970.572.567	—	208.538.541

	Créditos por reembolsar en 1 enero 1973	Créditos dispuestos	Reembolsado en el ejercicio	Pendiente de reembolso
<b>Operaciones inversas:</b>				
Del año 1973 ... ..	—	5.138.290.796	1.611.154.247	3.527.136.549,00
De años anteriores ... ..	11.713.471.249,84	5.283.532.247	564.097.668	16.432.905.828,84
	11.713.471.249,84	10.421.823.043	2.175.251.915	19.960.042.377,84

## ANEJO 9

## ESTADO DEMOSTRATIVO POR SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS CREDITOS ANULADOS EN FIN DEL EJERCICIO DE 1973

Jefatura del Estado ... ..	41.250	Obras Públicas ... ..	719.881.232
Casa del Príncipe ... ..	4	Educación y Ciencia ... ..	2.101.788.515
Consejo del Reino ... ..	434.572	Trabajo ... ..	283.289.917
Consejo Nacional ... ..	24	Industria ... ..	411.878.029
Deuda Pública ... ..	1.001.684.650	Agricultura ... ..	1.872.045.054
Clases Pasivas ... ..	2.082.792.124	Aire ... ..	3.739.891.710
Tribunal de Cuentas ... ..	22.672.168	Comercio ... ..	867.117.949
Fondos Nacionales ... ..	8.761.364.957	Información y Turismo ... ..	1.490.419.493
Presidencia del Gobierno ... ..	8.884.962.566	Vivienda ... ..	506.789.932
Asuntos Exteriores ... ..	163.167.137	Hacienda ... ..	635.879.534
Justicia ... ..	445.076.324	Gastos de las Contribuciones y de diversos Ministerios ... ..	6.057.551.402
Ejército ... ..	4.592.929.083		
Marina ... ..	760.848.678	Total créditos anulados ... ..	49.678.381.436
Gobernación ... ..	4.255.687.134		

## ANEJO 10

## ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1973, CLASIFICADOS POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Corriente	Resultas	Totales
Impuestos Directos ... ..	16.861.983.197	5.423.495.270	22.285.458.467
Impuestos Indirectos ... ..	9.593.538.710	2.123.697.528	11.717.236.238
Tasas y otros ingresos ... ..	1.348.982.682	364.298.471	1.713.281.153
Transferencias corrientes ... ..	—	—	—
Ingresos patrimoniales ... ..	3.398	13.619	17.017
Enajenación de inversiones reales ... ..	2.486.989	8.163.688	10.650.677
Variación de activos financieros ... ..	244.531.156	—	244.531.156
Variación de pasivos financieros ... ..	—	—	—
Por resultas anteriores a 1972 ... ..	13.017.147.633	—	13.017.147.633
	41.068.633.765	7.919.668.576	48.988.302.341

## ANEJO 10

## ESTADO DEMOSTRATIVO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1973, CLASIFICADAS POR SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

	Corriente	Resultas	Total
Deuda Pública ... ..	7.045.039.766	—	7.045.039.766
Clases Pasivas ... ..	1.464.040.517	2.193.607	1.466.234.124
Tribunal de Cuentas ... ..	308.293	—	308.293
Fondos Nacionales ... ..	760.133.045	1.341.497	761.474.542
Presidencia del Gobierno ... ..	1.974.595.747	15.462.364	1.990.058.111
Asuntos Exteriores ... ..	1.095.284.715	12.718.550	1.108.003.265
Justicia ... ..	408.026.375	2.558.574	410.584.949
Ejército ... ..	4.990.896.907	460.119.874	5.450.816.781
Marina ... ..	1.797.485.716	480.131.115	2.277.616.831
Gobernación ... ..	3.533.094.651	429.148.153	3.962.242.804
Obras Públicas ... ..	5.986.711.634	27.877.781	6.014.589.418
Educación y Ciencia ... ..	7.425.858.097	18.105.722	7.443.963.819
Trabajo ... ..	655.593.424	1.921.750	657.515.174
Industria ... ..	740.212.380	71.540	740.283.920
Agricultura ... ..	3.608.039.079	30.118.797	3.638.157.876
Aire ... ..	2.628.204.448	248.224.560	2.876.429.008

	Corriente	Resultas	Total
Comercio ... ..	685.679.470	91.529.313	777.208.783
Información y Turismo ... ..	1.621.533.658	10.778.306	1.632.309.964
Vivienda ... ..	3.299.566.423	2.529.355	3.272.095.778
Hacienda ... ..	533.366.756	63.121.037	596.487.793
Obligaciones a extinguir ... ..	—	134.357	134.357
Gastos de diversos Ministerios ... ..	1.775.000.997	392.835.017	2.167.836.014
	52.018.471.098	2.290.919.272	54.309.390.370

ANEJO 11

## MOVIMIENTO DE LA DEUDA PUBLICA DURANTE EL EJERCICIO DE 1973

Valores

	Deuda pública en circulación en 1-1-1973	Emitida	Total	Amortizada	Deuda pública en circulación en 31-12-1973	Variación
Deuda del Estado ... ..	113.924.589.626,13	6.076.758.792,02	120.001.348.418,15	5.142.303.612,09	114.859.044.806,06	+ 934.455.179,93
Deudas Especiales ... ..	5.852.000,00	—	5.852.000,00	—	5.852.000,00	—
Cédulas para Inversiones ... ..	280.076.457.003,00	70.391.292.500,00	330.467.749.503,00	48.256.538.500,00	282.211.211.003,00	+ 22.134.754.000,00
	374.008.698.629,13	76.468.051.292,02	450.474.749.921,15	53.398.842.112,09	397.075.907.809,06	+ 23.069.209.179,93

**14028** LEY 29/1976, de 19 de julio, sobre aprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1972.

Rendida al Tribunal de Cuentas del Reino la Cuenta General del Estado relativa al ejercicio de mil novecientos setenta y dos y declarada por dicho Alto Tribunal la conformidad de la misma, debe someterse a la aprobación de las Cortes, tal y como preceptúa el artículo setenta y nueve de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

**Artículo primero.**—Se aprueba la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de mil novecientos setenta y dos, redactada por la Intervención General de la Administración del Estado, con sujeción a las disposiciones contenidas en los artículos setenta y cinco a setenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once, y cuyos resultados se ponen de manifiesto en los anejos adjuntos, según el detalle siguiente:

Anejo uno.—Cuenta General de Tesorería. Resumen.

Anejo dos.—Cuenta de Tesorería. Efectivo.

Anejo tres.—Cuenta de Tesorería. Valores.

Anejo cuatro.—Liquidación de Presupuesto. Ingresos.

Anejo cinco.—Liquidación de Presupuesto. Gastos.

Anejo seis.—Resultados de la liquidación del Presupuesto. Comparación entre derechos y obligaciones e Ingresos y Gastos.

Anejo siete.—Liquidación Secciones Adicionales. Ingresos y Gastos.

Anejo ocho.—Estado demostrativo de los créditos anulados en fin de ejercicio.

Anejo nueve.—Estado demostrativo de los derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio.

Anejo diez.—Estado demostrativo de las obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio.

Anejo once.—Estado demostrativo del movimiento de la Deuda Pública.

**Artículo segundo.**—Se anula el exceso de los créditos autorizados para el ejercicio de mil novecientos setenta y dos, sobre los gastos reconocidos y liquidados en el mismo período, cuyo importe asciende a cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho millones quinientas setenta y un mil doscientas treinta y nueve pesetas, con el pormenor por Secciones del Presupuesto que figura en el anejo número ocho.

**Artículo tercero.**—Los derechos reconocidos y liquidados pendientes de cobro por corriente y resultas, que ascienden a treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y una pesetas, así como las obligaciones no satisfechas al finalizar el ejercicio de mil novecientos setenta y dos y cuyo importe por idénticas agrupaciones se eleva a cincuenta y tres mil ciento cincuenta y siete millones trescientas un mil cuatrocientas cincuenta y tres, y cuya realización se comprenderá en los Presupuestos en que tenga lugar el ingreso o pago, de acuerdo con la prescripción establecida en la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y sin perjuicio de lo que resulte de la depuración de los saldos, son los que se detallan clasificados por capítulos del Presupuesto de Ingresos y Secciones del Presupuesto de Gastos en los anejos números nueve y diez.

**Artículo cuarto.**—Se aprueban las liquidaciones de las Secciones Anexo, Apéndice y Adicional, redactadas por la Intervención General de la Administración del Estado, anulándose en la Sección Apéndice el exceso de los créditos autorizados sobre las obligaciones reconocidas y liquidadas, que ascienden a doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientas setenta y cinco mil quinientas cuarenta y una pesetas, según figura en el anejo número siete.

Dada en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes Españolas.  
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA